



ESTUDIO DE VERIFICACION DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO

DECRETO DAM-1100-148
octubre 20 de 2021

POR EL CUAL SE ACTUALIZA, UNIFICA Y AJUSTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO		
Nivel: Técnico		
Denominación del Empleo: TECNICO OPERATIVO		
Código: 314	Grado: 01	Número de Cargos: tres (3)
Dependencia: Donde se ubique el cargo		
Cargo del jefe Inmediato: Quien ejerza supervisión directa		
II. ÁREA FUNCIONAL		
Secretaria de Agricultura y Fomento		
III. PROPÓSITO PRINCIPAL		
Prestar la asistencia técnica agropecuaria y medio ambiental y asistir los programas de capacitación a las comunidades campesinas del Municipio.		
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Prestar asistencia técnica a los productores campesinos del Municipio. 2. Adelantar junto con la comunidad los diagnósticos para establecer el censo de pequeños productores e identificar las necesidades de asistencia técnica agropecuaria. 3. Capacitar a los pequeños productores para que adelanten los programas de mejoramiento de la producción, eleven la productividad y mejoren su calidad de vida. 4. Coordinar a nivel de las entidades públicas y privadas el apoyo logístico a los proyectos comunitarios que se adelanten. 5. Prestar asistencia técnica en las instituciones educativas rurales y apoyar los proyectos agropecuarios. 6. Preparar informes periódicos para el Secretario relacionados con las actividades adelantadas en desarrollo de su trabajo e igualmente de las actividades y proyectos que surjan del trabajo con las comunidades. 7. Apoyar en los procesos de acompañamiento y colaboración de la administración con las organizaciones campesinas que buscan mejorar la calidad de vida del sector rural. 8. Hacer divulgación por los diferentes medios tales charlas, visitas, conferencias, carteles, afiches, plegables y cartillas con el fin de transferir conocimientos y tecnologías a los pequeños productores. 9. Participar en las reuniones o comités de trabajo permanente u ocasional a los cuales sea designado y elaborar el informe respectivo. 10. Ejercer el autocontrol en todos los procedimientos. 11. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo. 		
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES		
<ul style="list-style-type: none"> • Plan de Acción de la dependencia asignada. • Conocimiento de la normatividad contractual y presupuestal. • Fundamentos en el sistema de Gestión Documental y archivo. 		
VI. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES		
<ul style="list-style-type: none"> • Se dará asistencia técnica agropecuaria a los pequeños productores campesinos. • Se tendrán estadísticas e información confiable sobre la situación socioeconómica de las comunidades campesinas y de sus necesidades más apremiantes en materia alimentaria y ambiental. • Habrá apoyo logístico permanente a los proyectos comunitarios que adelanten otras Entidades. • Se capacitará al pequeño productor en los programas que buscan elevar la productividad de su finca y su nivel de vida. 		



ESTUDIO DE VERIFICACION DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO

<ul style="list-style-type: none"> Habrà presencia y apoyo permanente en los centros educativos del àrea rural en los proyectos agropecuarios. Se harà divulgaci3n permanente a la poblaci3n campesina en materia de transferencia de tecnologìa y conocimientos. 	
VII. COMPETENCIAS COMPORTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo Orientaci3n a resultados. Orientaci3n al usuario y al ciudadano. Compromiso con la organizaci3n. Trabajo en equipo. Adaptaci3n al cambio.	Confiabilidad tècnica Disciplina Responsabilidad.
VIII. REQUISITOS DE FORMACI3N ACADÈMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACION ACADÈMICA	EXPERIENCIA
Tìtulo en: Tècnica profesional o Tecnologìa en Programas relacionados al NBC en Agronomìa.	Un (1) aõo de experiencia relacionada.

Fecha Elaboraci3n Estudio: 10 de febrero de 2023

Para la realizaci3n del Estudio De Verificaci3n De Requisitos Para Otorgamiento De Encargo, se realiz3 la revisi3n de la informaci3n de los Funcionarios con Derechos de Carrera de la Planta Central consignada en el SIGEP 2; con relaci3n a los Funcionarios Administrativos de la Secretarìa de Educaci3n, se tom3 como insumo la base de datos que fue certificada por el Secretario de la Dependencia por medio de oficio fechado 04 de enero de 2023 como igual a la plasmada en el SIGEP 2.

Al realizar la revisi3n se logr3 determinar que tanto en la Planta Central como en la Planta de Administrativos de las Instituciones Educativas no se cuenta con algùn Funcionario con derechos de Carrera que cumpla con los requisitos del perfil para el empleo denominado: TÈCNICO OPERATIVO C3digo 314 Grado 01.

Esta situaci3n conlleva a que para proveer la vacancia definitiva del empleo denominado: TÈCNICO OPERATIVO C3digo 314 Grado 01 se deba realizar un nombramiento en provisionalidad.

LEY 1960 DE 2019, Por el cual se modifican el artìculo 24 Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones.
ARTÍCULO 1. El artìculo 24 de la Ley 909 de 2004, quedarà asì: "Encargo. Mientras se surte el proceso de selecci3n para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendràn derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeõo, no han sido sancionados disciplinariamente en el ùltimo aõo y su ùltima evaluaci3n del desempeõo es sobresaliente. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluaci3n sobresaliente, el encargo deberà recaer en quienes tengan las màs altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluaci3n que estèn aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberà reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley. El encargo deberà recaer en un empleado que se encuentre desempeõando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. Los cargos de libre nombramiento y remoci3n, en caso de vacancia temporal o definitiva, podràn ser provistos a travès del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoci3n, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeõo. En caso de vacancia definitiva el encargo serà hasta por el tÈrmino de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses màs, vencidos los cuales el empleo deberà ser provisto en forma definitiva."

PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en este artìculo se aplicarà para los encargos que sean otorgados con posteridad a la vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 2. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisi3n Nacional del Servicio Civil a travès del medio que esta indique.



ESTUDIO DE VERIFICACION DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO

Criterio Unificado Provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, fechado 13 de Agosto de 2019, numeral 3 del inciso e) "Al respecto, se precisa que es posible que un funcionario pueda ser encargado en un empleo, pese a estar gozando actualmente de otro encargo, pero para ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se ha de entender como referente que el empleo inmediatamente inferior, a que alude la norma, para el otorgamiento del nuevo encargo es necesariamente el cargo del cual es titular en derechos de carrera administrativa, y no del que está ocupando en ese momento en encargo"

CATALINA RODRIGUEZ MARÍN
Secretaria de Desarrollo Institucional.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mauricio Domínguez F	Profesional Universitario	
Aprobó	Catalina Rodríguez Marín	Secretario de Desarrollo Institucional	
Proyectó	Mariela Izquierdo Ceballos	Profesional Especializado (E)	
Revisó	Germán Andrés Noguera Potes	Secretario de Educación Municipal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.